TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	E.S.E CAMU LOS CORDOBAS
CONTRATISTA	LORENA VANESSA ACUÑA ORDOSGOITIA
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($57.750.000)
OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS, CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO CLÍNICO, VALORACIÓN DE RIESGO, FORMULACIÓN Y MANEJO TERAPÉUTICO, EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DETECCIÓN TEMPRANA, GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO DE ACCIONES INTRAMURALES Y EXTRAMURALES EN EL TERRITORIO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 000248 DE 2026.
PLAZO	CINCO (5) MESES
FECHA DE CONTRATO	14 DE ABRIL DE 2026
NUMERO DE CONTRATO	PSP - 060

Entre los suscritos a saber: **SAHYRLIS PEREZ REINA**,, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Los Córdobas, identificada con cedula de ciudadanía Nº 35.005.819, expedida en los Córdobas, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS**, NIT No 812.003.996-1, nombrada mediante Decreto Nº 079 del 21 de enero de 2026 y Acta de Posesión 004 del 21 de enero del 2026, legalmente autorizada para contratar por la Junta Directiva de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBA Estatuto Contractual Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS quien para los efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y **LORENA VANESSA ACUÑA ORDOSGOITIA** mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°1.007.765.722 de Arboletes, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la empresa es una entidad pública perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud dedicada a la prestación de servicios de salud a la población del Municipio de LOS CORDOBAS, en la atención de los servicios de baja complejidad. **B)** Que la E.S.E CAMU LOS CORDOBA, no cuenta con personal de Planta suficientes y/o con los conocimientos especializados necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **C)** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, *acreditación de estudios y soportes de experiencia aportada por el contratista*, quedó demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales. **D)** Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular al contratista para la prestación de servicios profesionales, de manera más directa con el fin de incentivar la producción, teniendo en cuenta, que la ESE no cuenta con el personal a su planta de cargos suficiente para cumplir con los compromisos contractuales: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS, CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO CLÍNICO, VALORACIÓN DE RIESGO, FORMULACIÓN Y MANEJO TERAPÉUTICO, EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DETECCIÓN TEMPRANA, GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO DE ACCIONES INTRAMURALES Y EXTRAMURALES EN EL TERRITORIO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 000248 DE 2026.**PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente *contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no* será agente mandatario ni representante de la E.S.E. LOS CORDOBAS y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO**. La duración del presente contrato será de CINCO (5) MESES a partir de la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes pactan que el día 9 de Julio de 2026, es la fecha en la cual cesan las obligaciones contractuales, por consiguiente, el Contratista no podrá ejecutar actividades posteriores a dicha fecha y el Contratante no reconocerá valor alguno por actividades realizadas una vez vencido este plazo, siempre y cuando no medie autorización por escrito. **PARAGRAFO SEGUNDO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Las partes fijan como valor para el desarrollo del objeto contractual durante el tiempo señalado, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($57.750.000), los cuales pagara el CONTRATANTE al CONTRATISTA así: CINCO (5) pagos mensuales, equivalentes a ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($11.550.000) cada uno, previa presentación del correspondiente informe de actividades, el respectivo pago de la seguridad social y certificación de recibo a satisfacción aprobada por parte del gerente o el supervisor que se delegue. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de los pagos podrá disminuir de acuerdo a las actas parciales y el reconocimiento que realice el supervisor del contrato en el cumplimiento de las actividades ejecutadas por el Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia y los mismos deberán hacerse de acuerdo al porcentaje previsto en los conceptos y circulares del Ministerio de Protección Social y El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones

legales previstas para esta clase de contrato. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a las apropiaciones presupuestales de la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS para la vigencia fiscal correspondiente, con recursos destinados al rubro de honorarios de funcionamiento, los cuales se encuentran debidamente respaldados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la dependencia competente. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestara el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: **1.**Apoyar a la coordinación de las jornadas de salud en los micro territorios asignados.**2.**Informar a la población asignada las acciones que desarrollara el equipo básico en salud en las Jornadas de socialización al inicio de la operación en cada micro territorio.**3.**Identificar el estado de salud y determinar el perfil epidemiológico a la población asignada.**4.**Brindar atención medica integral a la familia respecto a las atenciones de promoción de la salud, mantenimiento de la salud, gestión del riesgo que defina el ministerio de salud y protección social haciendo uso de los equipos médicos asignados.**5.**Gestionar la prestación de otros servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural, en prestador primario o complementario y telemedicina).**6.**Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieran remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.**7.**Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo de los demás y de su entorno.**8.**Realizar acciones de acompañamiento y seguimiento control y evaluación de las acciones de promoción y mantenimiento de la salud generada por los auxiliares de enfermería.**9.**Realizar y documentar en la Historia Clinica todas las acciones de prestación de los servicios de salud de valoración integral por momento del curso de vida, atención en rutas integrales de riesgo, educación para la salud, consulta de asesoría en lactancia materna, anticoncepción, control prenatal entre otros de su competencia en el marco de las RIAS, además del consecuente proceso de prescripción de micronutrientes, generación de órdenes de laboratorios y ayudas diagnósticas siguiendo los parámetros indicados por la ESE.**10.**Lectura de resultados de laboratorio, ayudas diagnósticas, ajuste de conductas y diligenciamiento de las atenciones en los planes de cuidado primario o instrumento diseñado para este fin.**11.**Participar en las jornadas de desarrollo de capacidades relacionadas con la operación de los EBS.**12.**Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al coordinador.**13.**Apoyar la realización de Jornadas de Fortalecimiento a Capacidades a los miembros de su equipo. **14.**Las demás actividades derivadas de la naturaleza del programa y que contribuyan a la prestación efectiva del servicio público en salud de la E.S.E. Camú los Córdobas previamente coordinadas con el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la gerencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización de la gerencia de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL**

CONTRATANTE: Este se obliga a: **1.** Pagar a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago previa certificación de la gerencia. **2.** Verificar el cumplimiento del contrato a través de la gerencia o del funcionario que esta delegue. **3.** solicitar los informes requeridos. **4.** Suministrar la información, los elementos y equipos técnicos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de la gerencia de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito a EL CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita de la gerencia de E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS previo visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACION**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** TERMINACION ANTICIPADA Y UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte de la CONTRATANTE, cuando: **1)** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato. **2)** Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS a juicio de su Representante Legal. **3)** Por no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que le haga el gerente de la entidad o supervisor del contrato para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato. **4)** El suministro de información o documentos falsos por parte del CONTRATISTA a la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS para hacerse acreedor del presente contrato y/o generar cobros pactados. **CLAUSULA DECIMA – GARANTIAS:** De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS**, la exigencia de garantías debe obedecer a un análisis de riesgos, naturaleza del objeto contractual, valor del contrato y condiciones de ejecución. En el presente caso, si bien el contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales en el área de la salud, se identifica que su ejecución implica **riesgos asociados a la atención directa de usuarios, la prestación de servicios asistenciales y la posible generación de perjuicios a la entidad o a terceros**, lo cual hace necesario amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los riesgos derivados de la actividad. En consecuencia, **se considera procedente y necesario exigir la constitución de las siguientes garantías:1. Garantía de Cumplimiento,** El contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS, que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, en un porcentaje equivalente al **10% del valor total del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.**2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual,** El contratista deberá constituir una póliza de **responsabilidad civil extracontractual**, que ampare los perjuicios que se puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, derivados de la prestación de servicios de salud, por un valor asegurado no inferior al **20% del valor del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. La constitución de estas garantías tiene como finalidad **proteger los intereses de la entidad, mitigar los riesgos derivados de la ejecución contractual y garantizar la adecuada prestación del servicio de salud**, en el marco de los principios de responsabilidad, economía y

protección del patrimonio público. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la entidad para ejercer la supervisión del contrato, imponer las sanciones a que haya lugar o hacer efectivas las garantías en caso de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal, calificado o no, que se requiera para el cumplimiento del presente contrato es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA tanto salarial como prestacional, por lo que la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO**. Para todos sus efectos del presente el domicilio será el Municipio de Los Córdobas **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD:** EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL**. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a cancelar aportes mensuales a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con lo establecido en las normas que reglamenten el sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS, declarara la caducidad del contrato de prestación de servicios profesionales mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre la prestación del servicio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. En caso de que la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización alguna a favor de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad

contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae por este documento, da derecho la Entidad Contratante de imponer por concepto de pena una sanción equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, lo cual se hará mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, el contratante podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes contenidas en el artículo 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, pero el inicio de su ejecución estará supeditado a la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma en Los Córdobas el 14 de Abril de 2026.

SAHYRLIS PEREZ REINA
C.C. N°35.005.819, de los Córdobas,
Gerente E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS
Contratante

LORENA VANESSA ACUÑA ORDOSGOITIA
C.C. N°1.007.765.722 de Arboletes
Contratista

Proyectó: Mauricio J Z S / Asesor Jurídico Externo